



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012023-0012800. Villavicencio, dos (2) de mayo de 2.023. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de junio dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de defensora de confianza presentó la señora MARUJA GUZMAN LESMES el juzgado la **INADMITE** por cuanto deben subsanarse las siguientes falencias:

1. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos, tal como lo contempla el inciso quinto del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022. No debe olvidar que debe informar como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar las evidencias correspondientes, como lo establece el inciso dos del Art. 8 ibidem.
2. El poder está dirigido al Juez Promiscuo de Familia, en este caso no es Juez Promiscuo sino JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de Villavicencio,
3. Se previene a la parte actora toda vez que la petición de pruebas testimoniales no reúne las exigencias del Art. 212 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Para tal fin deberá presentarla debidamente **integrada** en un solo escrito.

Téngase a la abogada CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 de 02 /JUNIO/2023_
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria